

Chiriguana, Septiembre Veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

|             |                                                 |
|-------------|-------------------------------------------------|
| REFERENCIA: | VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO |
| DEMANDANTE: | LEYDIS KATERINE DEVOZ MIELES                    |
| DEMANDADO:  | WALTER ENRIQUE NIEBLES OLIVERO                  |
| RADICACIÓN: | 20178-31-84-001-2021-00182-00                   |
| ASUNTO:     | INADMITE                                        |

Estudiada la demanda **VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO**, presentada por **LEYDIS KATERINE DEVOZ MIELES**, mediante apoderado judicial, en contra de **WALTER ENRIQUE NIEBLES OLIVERO**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 1 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en el decreto 806 de 2020.

1. No aporta prueba siquiera sumaria donde se demuestre que el correo electrónico mencionado en el acápite de notificaciones pertenece al demandado **WALTER ENRIQUE NIEBLES OLIVERO**.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. JOSE CARLOS VILLEGAS CARRILLO, como apoderado de **LEYDIS KATERINE DEVOZ MIELES**, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 01 De Familia  
Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

869468e098d811849b17c5867460c5b7ba4dcd4b76cc21202b786efbc814c82a  
Documento generado en 20/09/2021 11:24:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>